

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3110

La Comisión provincial, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó que las sesiones para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia se celebren durante el presente mes los días 9, 10, 12, 13, 23, 24, 26 y 27.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Noviembre de 1900.

—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 3111

Don Isidro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores para la segunda subasta de los derechos de consumos, con venta á la exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, se anuncia una tercera y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 16 del actual, con sujeción á lo acordado en el pliego de condiciones que

obra de manifiesto en esta Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo de las especies, con recargos sobre las mismas autorizados.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Fuente Tójar 6 de Noviembre de 1900.—Isidro Abalos.

VILLARALTO

Núm. 3113

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de todos los derechos de consumos de este término municipal, para el año de 1901, y de acuerdo con lo propuesto por la Administración de Hacienda, se anuncia una segunda subasta de dichas especies con facultad de venta á la exclusiva de aquéllas que la ley autoriza, y las demás á venta libre, para el día 20 de los corrientes, de siete á nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se encuentran en los pliegos respectivos de condiciones del expediente de subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por los tipos de la primera subasta.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Villaralto 10 de Noviembre de 1900.—Juan Fernández.—P. O.: El Secretario, Manuel González.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3114

Terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa, respectiva al año próximo de 1901, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinada por cuan-

tas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Cabezas.

Núm. 3137

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta el arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas de las especies que comprende el grupo de líquidos, excepción hecha de los alcoholes y aguardientes, que han sido rematados, se anuncia al público una segunda, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales de dos á tres de la tarde del día 20 del actual, bajo igual tipo que la primera, con la rectificación hecha ya en los precios de venta y con sujeción á las condiciones establecidas para la anterior y que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si á dicho acto no concurren licitadores que se interesen en el remate, se celebrará una tercera subasta á los ocho días de haber tenido efecto la segunda, ó sea el día 28 de los corrientes, de dos á tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado á cada una de las especies objeto del arriendo y bajo iguales condiciones que las establecidas para las dos anteriores.

Villanueva del Rey 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Cabezas.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3115

Don Francisco Torralbo y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial para el próximo año de 1901, queda expuesta en esta Se-

cretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y aducir contra ella las reclamaciones que sean procedentes.

Cañete de las Torres 10 de Noviembre de 1900.—Francisco Torralbo.

E S P I E L

Núm. 3116

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de don José Gómez Bravo, cuyo ganado pasta en la dehesa de Gamonosas y quinto de la Chichuela, por el que pasa una colada, se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los dueños de ganados.

Espiel 9 de Noviembre de 1900.—Juan de la Torre.

Núm. 3126

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 122 de la ley Municipal vigente, y por renuncia del que en propiedad lo venía desempeñando, se anuncia la vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 2.300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, para que los que se consideren con derecho y aptitud legal necesaria presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espiel 11 de Noviembre de 1900.—Juan de la Torre.

BLAZQUEZ

Núm. 3117

Don Luis Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón industrial de esta po-

blación que ha de servir de base á la matrícula del próximo ejercicio de 1901, queda de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, para que puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Blázquez 8 de Noviembre de 1900.—Luis Esquinas.—El Secretario, Pedro Molleja.

Núm. 3117

Hago saber: que hallándose formado por la comisión respectiva y censurado por el señor Regidor Sindico, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que sobre el mismo se formulen las reclamaciones que se crean oportunas.

Blázquez 8 de Noviembre de 1900.—Luis Esquinas.—El Secretario, Pedro Molleja.

GUADALCAZAR

Núm. 3118

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público por el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinar las cuotas que les han correspondido y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalcazar 10 de Noviembre de 1900.—Joaquín Aguilar.

Núm. 3121

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa, que comprende la tarifa primera del Reglamento vigente, se anuncia la correspondiente subasta en estas Casas Consistoriales el día 18 del mes actual y hora de las diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo señalado para la misma la cantidad de 4.677 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; haciendo constar que si en la primera hora que ha de durar el acto no hubiese licitadores, se admitirán proposiciones para el arriendo á la exclusiva en la venta de los vinos de todas clases, los aguardientes y licores, bajo el tipo de 468 pesetas 50 céntimos, que es el cupo del Tesoro y recargos autorizados de dicha especie.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa depositar previamente en la Depositaria el 5 por 100 de todas las especies que se propongan subastar.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta

parte de la cantidad en que resulte adjudicado.

Guadalcazar á 8 de Noviembre de 1900.—Joaquín Aguilar.—El Secretario, Antonio Galvez.

BENAMEJI

Núm. 3119

Don Francisco Ramírez y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones urbana, territorial y pecuaria de este término, para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del ramo.

Benameji 7 de Noviembre de 1900.—Francisco Ramírez.

LUCENA

Núm. 3122

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico del mismo, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en este Municipio durante el venidero año natural de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad y á los efectos determinados en la ley Municipal vigente.

Lucena 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José de Mora.

POZOBLANCO

Núm. 3127

Don Diego Caballero Cejudo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hecha la rectificación del padrón industrial de esta villa, base de la matrícula de 1901, queda en esta Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarla y presentar durante ocho días las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco á 6 de Noviembre de 1900.—Diego Caballero.

Núm. 3127

También se hace saber: que el padrón de los carruajes de lujo se ha formado por esta Alcaldía y se expone al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pozoblanco á 6 de Noviembre de 1900.—Diego Caballero.

PUNTE GENIL

Núm. 3128

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial de este término municipal, para el año natural entrante de 1901, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los industriales en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil á 12 de Noviembre de 1900.—Antonio Reina.

MONTILLA

Núm. 3129

Don Manuel Baena Muñoz, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial, que ha de regir en el año próximo de 1901, queda expuesta al examen del público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones ú observaciones que á su derecho convengan.

Montilla 12 de Noviembre de 1900.—Manuel Baena.—Por mandado de S. S.ª: José García Moyano, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 3130

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta á venta libre de los derechos de consumo para cubrir el encabezamiento y recargos en el año 1901, verificada en el día de ayer, se anuncia otra segunda por el tipo de 31.957 pesetas 86 céntimos, y por el periodo de tres años si se cubriese la expresada suma, siendo admisibles las proposiciones que se hagan por las dos terceras partes del tipo, en cuyo caso la duración será por un año.

El acto tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 25 del corriente, de diez á once de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera subasta, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Hornachuelos 12 de Noviembre de 1900.—Federico García.

DOÑA MENCIA

Núm. 3132

Don Lázaro Cubero Borralló, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año próximo de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Doña Mencía 12 de Noviembre de 1900.—Lázaro Cubero.

LUQUE

Núm. 3133

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta llevadas á ejecución para el arriendo de los derechos á venta libre de todas las especies de consumos de este término, para el año de 1901, el Ayuntamiento que presido, en consonancia con lo acordado por la Junta municipal, ha re-

suelto sacar á licitación, por un año, la cobranza de expresados derechos de los grupos de carnes frescas y saladas, líquidos y sal, con la facultad á la exclusiva en su venta al por menor, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las diez á las doce de la mañana, transcurridos los diez días, contados desde el siguiente á aquel en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 23.814 pesetas 59 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, la que será presidida por el señor Alcalde, con asistencia de dos Concejales y del Notario público; siendo requisito indispensable para hacer proposición el consignar, por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente, 1.190 pesetas 72 céntimos, 5 por 100 del tipo señalado; y el rematante á quien se le adjudique el arriendo, como fianza definitiva, depositará en efectivo metálico y por medio de escritura pública 2.381 pesetas 45 céntimos, 10 por 100 de referido tipo, las que no le serán devueltas hasta haber cumplido todas las obligaciones contraídas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo final, las que podrán presentarse desde hoy hasta el día de la subasta en la Secretaría del Municipio.

Luque 11 de Noviembre de 1900.—Miguel Cruz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal talón núm. . . ., con capacidad legal para ser rematante, hace proposición á las especies de consumos de los grupos de carnes frescas y saladas, líquidos y sal, durante el año de 1901, con la facultad á la exclusiva en su venta al por menor por la cantidad de, ofreciendo cumplir todas las obligaciones establecidas para el arriendo.

Luque de de 1900.—Firma y rúbrica del interesado.

MONTORO

Núm. 3135

Los repartimientos individuales de las contribuciones sobre las riquezas rústica, pecuaria y colonia y urbana de este término, para el año 1901, están de manifiesto en la Secretaría municipal por diez días, en los cuales podrán examinarse por los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas.

Montoro 12 de Noviembre de 1900.—Fernando Cañete.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3096

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Antonio Caro Zurita, vecino de Puente Genil; y Claudio Luque Castro, vecino de Lucena, para que en el término de

diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sita en la calle Alta, de esta ciudad, á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de una yegua de la propiedad de Gerónimo Rodríguez, cuyo semoviente fué cambiado á José Llorente, vecino de Bujalance, por un mulo; bajo apercibimiento de que si no compareciesen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario referido.

Dado en Priego de Córdoba á siete de Noviembre de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

C O R D O B A

Núm. 3108

Don Manuel Velasco y Bergel, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita á Máximo Rossi Clemente, de treinta y un años de edad, soltero, músico, de nacionalidad italiana, y sin domicilio conocido, para que con las pruebas que tuviere comparezca en la Audiencia de este Juzgado, establecido calle Claudio Marcelo, piso alto de las Casas Consistoriales, el día veinte y cuatro del corriente mes, á las once y media de su mañana, para celebrar juicio de faltas dimanado de sumario, porque en la tarde del día cuatro de Junio último entró en el establecimiento de bebidas de Francisco Melgarejo, situado en la calle Leones, y habiéndose negado á satisfacer el gasto que hizo intervino un guardia municipal al que desobedeció y resistió para ser detenido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S.^a: José Cabrera, Secretario.

Núm. 3107

Por el presente se cita á una mujer desconocida que como á las once de la mañana del día veinte de Marzo último imploraba la caridad pública en la calle Alfonso XIII, de esta ciudad, y al pasar por la misma José Sánchez Vargas Machuca, fué atropellada por éste haciéndole caer al suelo, para que con las pruebas que tuviere comparezca en la Audiencia de este Juzgado, establecido calle Claudio Marcelo, piso alto de las Casas Consistoriales, el día veinte y cuatro del corriente mes, á las doce de su mañana, para celebrar juicio de faltas por tales hechos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S.^a: José Cabrera, Secretario.

Núm. 3120

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por el término de

quince días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado en causa por hurto Rafael Reyes Herrás, de esta vecindad, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, de dicho procesado.

Dada en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3124

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al rematado Manuel González Molina, de veinte y dos años de edad, soltero, sirviente, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción ni antecedentes penales, el cual sirvió en la calle Mayor de San Lorenzo, número ciento sesenta y tres, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se ha seguido contra él y otro, por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

RUTE

Núm. 3102

Cédula de citación

El señor Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en diligencias sobre cumplimiento de orden de la Superioridad, referente al sumario número cuarenta y uno del año último, seguido en este Juzgado por falsedad de una guía, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á José Rosales García, para que dentro del término de diez días, contados desde dicha inserción en los referidos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Pilar, número cincuenta y ocho, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Rute nueve de Noviembre de mil novecientos.—El actuario: por mi compañero el señor Priego, Adolfo Pérez.

B A E N A

Núm. 3103

Cédula de citación

Para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Sánchez Polinario y otros, por robo de caballerías, se cita por medio de la presente cédula á Ana Oliván Gordillo, vecina de Valenzuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día veinte y uno de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa que la ley determina.

Baena cinco de Noviembre de mil novecientos.—J. Santano.

M O N T O R O

Núm. 3104

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á doña Francisca Navas, que se dice ser natural y vecina de Córdoba, á su calle Marroquíes, número tres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, la cual viajó sin billete en el tren uno de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, del día diez de Junio último, desde la estación férrea de dicha capital á la de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción del presente, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre dicho hecho, y además para notificarle el auto de procesamiento en dicha causa, dictado contra la misma; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha doña Francisca Navas, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Montoro á siete de Noviembre de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 3105

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona que se crea dueña de una jaca torda, con lunares negros y mataduras en el costillar derecho, cerrada, con aparejo redondo, la cual fué ocupada en la madrugada

del día siete de Septiembre último, al vecino de esta población Francisco Jiménez Hidalgo (a) el Rubio el Vinagrero, en ocasión de ser detenido en la carretera que de esta ciudad conduce á Bujalance, y sitio del Pedregal, campiña de este término, conduciendo otra caballería y tres cerdos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue en este dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario, sobre robo de cerdos contra dicho individuo; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en referido sumario.

Dado en Montoro á diez de Noviembre de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

I Z N A L L O Z

Núm. 3106

Don Eduardo Vázquez López, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado en cumplimiento á una superior carta orden, aparece la siguiente

Requisitoria.—Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.—Por la presente, que se expide á virtud de lo acordado en auto por la Sala de la Audiencia de Granada, en la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto de mulos, contra Antonio Moreno Flores y otro, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Luis y Manuela, casado, natural de Vernes de la Moraleda, vecino de Córdoba, jornalero, sin instrucción; siendo la parte dispositiva de dicho auto la siguiente: se decreta la prisión provisional del procesado Antonio Moreno Flores; expidase requisitorias en forma legal para su llamamiento, busca y captura, bajo apercibimiento de que si en el término de diez días no compareciere ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que tenga efecto lo acordado expidanse por el presente actuario testimonios de esta requisitoria, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y en el de la de Córdoba, de donde es vecino el citado Antonio Moreno Flores.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Iznalloz á siete de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Bellver.—Por mandado de su señoría, Eduardo Vázquez.

Lo relacionado está conforme con su original. Y cumpliendo lo mandado extendiendo el presente en Iznalloz á siete de Noviembre de mil novecientos.—El actuario, Eduardo Vázquez.

BUJALANCE

Núm. 3125

Cédula de emplazamiento

Por virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa que instruye sobre tentativa de hurto, contra Diego Torres Jeréz, natural de Molvizar, provincia de Granada, domiciliado últimamente en la Línea de la Concepción y hoy ausente en ignorado paradero, se hace saber á dicho procesado que con fecha veinte y cuatro de Octubre último se dictó auto en referida causa por el que se declara terminado el sumario, y se cita y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que designe; bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio si no lo verifica.

Bujalance doce de Noviembre de mil novecientos. — El Escribano, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3136

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca de las ropas y efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados en el mes de Mayo último á María Antonia Pascual Cruz, de la casa en que habitaba su madre Rafaela Cruz, en la villa de Blazquez, de este partido judicial, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á diez de Noviembre de mil novecientos. — Alfonso Gómez. — El Escribano, Andrés Angel.

Ropas y efectos

Una sábana de holanda de hilo de tres varas y media de largo y de un ancho.

Cinco sábanas de dos anchos de grano de oro.

Seis camisas de mujer de la misma tela, una hecha y las demás en corte.

Cuatro tohallas de hilo, una marcada con el nombre de María Antonia Pascual.

Dos embozos para cama, uno marcado con una M. y una P. en encarnado.

Seis servilletas de hilo.

Cuatro chambras de percal.

Cuatro coletillos de liencete.

Dos almohadones hechos, de color.

Dos blancos, en piezas.

Cuatro arrobas de lana en vellón, sin lavar.

Dos más de los almohadones, lavada.

Una zalea grande.

Seis sábanas de algodón en buen uso.

Un almirés nuevo.
Un quinqué de metal.
Una capuchina.
Una mantilla de seda negra.
Dos pares de manteles de algodón.
Seis camisas de hombre, en pieza, de algodón.

Dos colchones de algodón, en corte.

Un par de zarcillos de oro, con perlas.

Un corsé y otras prendas.

Doscientas cincuenta pesetas en cuatro billetes del Banco de España de á cincuenta pesetas y dos billetes de veinte y cinco.

HORNACHUELOS

Núm. 3109

Don Antonio González Carrascosa, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna que á las tres y media de la madrugada de hoy fué arrollada por el tren de viajeros número dos, en el kilómetro cuarenta y tres de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, correspondiente á este término, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución, número uno, á responder á los cargos que con motivo de tal hecho le resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibido que de no verificarlo, se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos diez de Noviembre de mil novecientos. — Antonio González. — Por mandado de S. S.ª: El Secretario, Mariano Velazquez.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

Núm. 3134

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Doña María de la Trinidad Gañán Pérez, vecina de esta ciudad, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial de Bujalance fundó el Jurado Juan García del Cerro.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 6 de Noviembre de 1900. — Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Rafael Rodríguez Muñoz, vecino de Fuente Obejuna, en este Obispado y provincia, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial del antedicho pueblo fundó Cristóbal García Pancho.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 8 de Noviembre de 1900. — Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Antonio Coca Girón, vecino de Bujalance, en esta provincia y Obispado, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial de la antedicha ciudad fundó Juan Giménez Adamuz y su muger María de Mora.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 6 de Noviembre de 1900. — Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don José Cortés Cuenca, vecino de Fuente Obejuna, en este Obispado y provincia, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de las Capellanías que en la iglesia parroquial del antedicho pueblo fundaron Don Francisco Antonio de Thena y Cuenca y Doña Juana de Cuenca.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 10 de Noviembre de 1900. — Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don José Cortés Cuenca, vecino de Fuente Obejuna, en esta provincia y Obispado, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial del antedicho pueblo fundó Bartolomé González Ledesma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 6 de Noviembre de 1900. — Manuel González y Francés.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA